



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

Radicado: D 2019070004541

Fecha: 09/08/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: AMPARO



#### Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 2277 de 1979, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, que otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, señala que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

Que la señora Amparo María Zabala Simanca, identificada con cedula de ciudadanía 39.266.534 se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Marco Fidel Suarez del Municipio de Caucasia, regida por el Decreto 2277 de 1979.

Que por medio de comunicado S.O 019.269, la Doctora Jenny María Escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emite calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora Amparo María Zabala Simanca en un cien por ciento (100%), con fecha de estructuración del 27 de junio de 2019.

Que en la señora Amparo María Zabala Simanca, identificada con cedula de ciudadanía 39.266.534, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2019020041004 del



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

18 de julio de 2019; solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora, quien actualmente es beneficiaria de pensión de jubilación.

Por medio de la Resolución 2019060004485 del 11 de febrero de 2019, se efectuó nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de la señora María Alejandra Noriega Mercado, identificada con cedula de ciudadanía 1.038.118.796, para remplazar en vacante temporal a la señora Amparo María Zabala Simanca en tal sentido dada la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la titular de la plaza, la señora Noriega Mercado pasa a cubrir la plaza en vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Amparo María Zabala Simanca, identificada con cedula de ciudadanía 39.266.534, quien se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Marco Fidel Suarez del Municipio de Caucasia, regida por el Decreto 2277 de 1979.

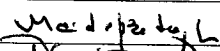
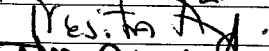
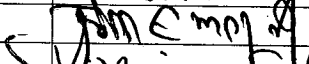
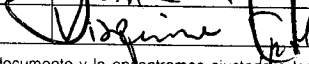
**ARTÍCULO SEGUNDO:** En razón de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora Zabala Simanca, la señora María Alejandra Noriega Mercado, identificada con cedula de ciudadanía 1.038.118.796 pasa a cubrir la plaza como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Marco Fidel Suarez del Municipio de Caucasia, en vacante definitiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte la señora María Alejandra Noriega deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a esta proceda recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		01/08/2019
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		1/8/2019
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		5/8/2019
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		2/8/19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			